



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD ANONIMA

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RAYOSLAG S.A.

CELEBRADA ENTRE:

**EDWIN LAUTARO GARCIA BARRAGAN, CARLOS WILFRIDO ROJAS
CAMACHO, EDWIN ROLANDO JIVAJA VEGA, y Otros.**

2014-21-01-01-P01607

CUANTIA: \$ 800.00

DI TRES COPIAS

P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbíos, República del Ecuador, hoy seis de Febrero del año dos
mil catorce, ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo,**
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
LAGO AGRIO, comparecen los señores, **EDWIN LAUTARO GARCIA**
BARRAGAN, de estado civil casado, ocupación agricultor; **CARLOS**
WILFRIDO ROJAS CAMACHO, de estado civil soltero, ocupación
jornalero; **EDWIN ROLANDO JIVAJA VEGA,** de estado civil
divorciado, ocupación chofer profesional; **JOSE MARIA ALVERCA**
GUERRERO, de estado civil casado, ocupación agricultor; **ELIODORO**
SANTOS BERMEO GUAMAN, de estado civil casado, ocupación
agricultor, **SEGUNDO HOLGER NARANJO LOPEZ,** de estado civil
casado, ocupación jornalero, **SANTIAGO GERMAN BERMEO**

8

1 **CRIOLLO**, de estado civil soltero, ocupación estudiante, **MARIO**
2 **MILTON BERMEO CRIOLLO**, de estado civil casado, ocupación
3 agricultor, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
4 domiciliados, en la parroquia el Eno y de paso por la ciudad de Nueva
5 Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces
6 de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de
7 ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a
8 sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me
9 presentan que es como sigue.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
10 escrituras publicas a su cargo, sírvase hacer constar una que diga:
11 Comparecen a la celebración de la presente escritura publica los
12 señores, uno.- **EDWIN LAUTARO GARCIA BARRAGAN**, de estado civil
13 casado, ocupación agricultor; dos.- **CARLOS WILFRIDO ROJAS**
14 **CAMACHO**, de estado civil soltero, ocupación jornalero; tres.- **EDWIN**
15 **ROLANDO JIVAJA VEGA**, de estado civil divorciado, ocupación chofer
16 profesional; cuatro.- **JOSE MARIA ALVERCA GUERRERO**, de estado
17 civil casado, ocupación agricultor; cinco.- **ELIODORO SANTOS**
18 **BERMEO GUAMAN**, de estado civil casado, ocupación agricultor, seis.-
19 **SEGUNDO HOLGER NARANJO LOPEZ**, de estado civil casado,
20 ocupación jornalero, siete.- **SANTIAGO GERMAN BERMEO CRIOLLO**,
21 de estado civil soltero, ocupación estudiante, ocho.- **MARIO MILTON**
22 **BERMEO CRIOLLO**, de estado civil casado, ocupación agricultor,
23 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados, en la
24 parroquia el Eno y de paso por la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago
25 Agrio, Provincia de Sucumbíos,, capaces para contratar y obligarse,
26 por el presente acto, libre y voluntariamente, unen su capital,
27 constituyendo una compañía de sociedad anónima, con el objeto y
28 finalidad que mas adelante se expresa con sujeción a la ley de

1 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
2 (USD \$ 800) divido en ochocientas (800) acciones ordinarias,
3 nominativas e indivisibles de un dólar (USD \$1) cada una, numeradas
4 de cero cero uno (001) al ochocientos (0800) inclusive, íntegramente
5 suscrito y pagado por los Accionistas en numeración a la constitución
6 de la sociedad, de acuerdo al detalle constante en la clausula de
7 integración de capital de este estatuto.- ARTICULO SEXTO:
8 **ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de
9 conformidad con lo dispuesto en la ley de compañías y podrá
10 representar una a mas acciones. En lo que concierna a la propiedad de
11 las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y perdidas, se
12 estará a lo dispuesto en la ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO:**
13 **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho
14 preferente para suscribir los aumentos del capital social que se
15 acordare en legal forma, en las proporciones dentro del plazo
16 señalado por la ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas
17 acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las
18 regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO**
19 **OCTAVO: ADMINISTRACION.-** La Junta General estará gobernada por
20 la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el
21 Gerente General.- ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.- La Junta
22 General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la
23 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
24 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
25 juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO:**
26 **CLASES DE JUNTA .-** Las Juntas Generales de Accionistas serán
27 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se
28 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

0000003



1 posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la
2 Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales
3 dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
4 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,
5 de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las
6 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran
7 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
8 Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se
9 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto
10 en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
11 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas
12 Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o
13 por quien lo estuviera reemplazando, en caso de urgencia por el
14 comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el
15 señor Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
16 **TERCERO: FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias se harán por
17 la prensa, en la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis
18 de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al
19 fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto
20 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA**
21 **ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos
22 trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representan por
23 lo menos el veinticinco ~~por~~ ciento del capital social podrán pedir, por
24 escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos
25 directivos de la compañía, la convocatoria a una Junta General de
26 accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si
27 el administrador o el organismo directivo rehusare hacer la
28 convocatoria o no la hicieran dentro del plazo de quince días,

1 contados desde el recibido de la petición, podrá recurrir al
2 Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-
3 **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** Para que la Junta General
4 pueda considerarse constituida para deliberar en primera
5 convocatoria, será necesario que este representada por lo menos el
6 cincuenta porcientos del capital social pagado. En segunda
7 convocatoria, la Junta se instalara con el numero de accionistas
8 presentes sea cual fuera la aportación del capital social que
9 representan y así se expresara en la convocatoria que se haga. Si la
10 Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta
11 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá
12 demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera
13 reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse en el objeto
14 de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM**
15 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
16 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
17 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se
18 hallara en proceso de liquidación, la convalidación y en general
19 cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en
20 primera convocatoria mas de la mitad del capital pagado; en segunda
21 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
22 pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiera quórum
23 requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo
24 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
25 **SEPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo
26 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
27 convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y
28 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre



1 que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
2 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
3 unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los
4 asistentes pueda oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
5 cuales no se considera suficientemente informado.- **ARTICULO**
6 **DECIMO OCTAVO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Los
7 accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya
8 sea personalmente o por medio de un representante. La
9 representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario
10 Publico o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al
11 Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los
12 accionistas, los Administradores y los Comisarios de la Compañía.-
13 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.-** Salvo las
14 excepciones previstas en la ley o en el estatuto, las decisiones de las
15 juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital
16 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Las normas del
18 estatuto relativas a las decisiones de las juntas generales se
19 entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.-
20 **ARTICULO VIGESIMO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales
21 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo
22 estuviera remplazando o si así se acordara en la junta, por un
23 accionista o persona elegida para el efecto por la misma Junta. El acta
24 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevara las
25 firmas del Presidente y de un Secretario, función que será
26 desempeñada por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO**
27 **VIGESIMO PRIMERO: SUSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuera
28 Universal, el acta deberá ser suscrita por todas los accionistas. Las

1 actas se llevaran en hojas móviles escritas a maquina, en el anverso y
2 reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
3 rubricada una por una el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO**
4 **SEGUNDO: COMPETENCIA DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la
5 Junta General de Acciones; a)Nombrar, remover y fijar las
6 remuneraciones de Presidente y del Gerente General de la
7 Compañía, por un periodo de dos años, sin que requiera ser
8 accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)Designar,
9 remover y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un
10 Suplente, por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos
11 indefinidamente; c)Conocer anualmente las cuentas, el balance y los
12 informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de
13 los negocios sociales; d)Resolver acerca de la distribución de los
14 beneficios sociales; e) Acordar aumento de capital social; f)Resolver
15 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones;
16 g)Resolver acerca de la fusión transformación, escisión, disolución y
17 liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el
18 procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y
19 considerar las cuentas de liquidación (Art. 231 de la ley de
20 compañías).- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRRESIDENTE.-**
21 El Presidente durara dos años en su cargo, pero podrá ser
22 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser
23 accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogaran hasta ser
24 legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y
26 deberes del presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General de
27 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
28 títulos de acción y las actas de la Junta General; c) Las demás que le



1 confieran la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL**
2 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durara dos años en su
3 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente
4 General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se
5 prorrogaran hasta ser legalmente remplazado. En caso de ausencia o
6 impedimento temporal le remplazara el Presidente.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
8 atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales
9 de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Suscribir
10 conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los
11 títulos de acción; c) Autorizar o suscribir todo acto o contrato en
12 nombre y representación de la Compañía; e) Intervenir en la compra,
13 venta de bienes muebles e inmuebles, constitución de gravámenes y
14 limitación de dominio de bienes e inmuebles de propiedad de la
15 Compañía, previa autorización de la Junta General; f) Otorgar poderes
16 generales con autorización de la Junta General, y espaciales sin ella; g)
17 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
18 General; i) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
19 Compañía; j) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y
20 llevar por sí mismo y mantener bajo su custodia y responsabilidad
21 personal los Libros Sociales de la Compañía; k) Presentar cada año a
22 la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la
23 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de perdidas y
24 ganancias; l) Usar la firma de la Compañía sin mas limitaciones de las
25 establecidas en la Ley y este Estatuto; ll) Informar a la Junta General
26 cuando se solicite y este organismo lo considere necesario o
27 conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la
28 Compañía; y, m) Ejercer todas las funciones que le señalara la Junta

1 General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes
2 para el funcionamiento de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
3 **SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la
4 Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el representante
5 legal "Gerente General" y se extenderá a todos los asuntos relativos a
6 su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la
7 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las
8 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo
9 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
10 **VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas
11 que resultaren de cada ejercicio, se tomara un porcentaje no menor a
12 un diez por ciento, destinadas al fondo de reserva legal, hasta que
13 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
14 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.-** La distribución
15 utilidades al accionista se harán en proporción al valor pagado de las
16 acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultantes del
17 beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles
18 interés, amparados en el art 209 de la ley de compañías. El ejercicio
19 anual de la Compañía se contara del primero de enero al treinta y uno
20 de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION**
21 **ANTICIPADA.** Son causas de disolución anticipada de la Compañía
22 todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la
23 Junta General tomadas con sujeción a los preceptos legales.-
24 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS.-** La Junta General
25 nombrara a los Comisarios Principal y Suplente, quienes duraran un
26 año en el ejercicio de sus funciones con sus facultades y
27 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas
28 que le fije la Junta General, mas documentos de la Compañía que

0000006



1 consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser
 2 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**
 3 **IFORME DE COMISARIOS.-** Los Comisarios presentaran al final del
 4 ejercicio económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a
 5 Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo
 6 requiera la compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
 7 **INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS
 8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800), ha
 9 sido íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas en
 10 numerario a la constitución de la compañía, de acuerdo al siguiente
 11 detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR C/U
SANTIAGO GERMAN BERMEO CRIOLLO	100	100	100	1
SEGUNDO HOLGER NARANJO LOPEZ	100	100	100	1
ELIODORO SANTOS BERMEO GUAMAN	100	100	100	1
JOSE MARIA ALVERCA GUERRERO	100	100	100	1
EDWIN ROLANDO JIVAJA VEGA	100	100	100	1
CARLOS WILFRIDO ROJAS CAMACHO	100	100	100	1
MARIO MILTON BERMEO CRIOLLO	100	100	100	1
EDWIN LAUTARO GARCIA				

BARRAGAN	100 ✓	100 ✓	100	1
TOTAL	800	800	800	

1 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: EMISION DE ACCIONES Y**
2 **EXPEDICION DE TITULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de
3 títulos que s expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de
4 Compañías, Estatuto y las resoluciones de la Junta General de
5 Acciones.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DIPOSICIONES**
6 **LEGALES.-** Se entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones
7 pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo
8 aquello que no se hubiera previsto en este Estatuto.-**ARTICULO**
9 **TRIGESIMO SEXTO:** Los Permisos de Operación que reciba la
10 Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada,
11 serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no
12 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles
13 de negociación.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** La Reforma del
14 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas
15 actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuará la
16 compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos
17 de Transito.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** La Compañía en todo
18 lo relacionado con el transito y transporte terrestre, se someterá a la
19 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus
20 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
21 organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.-
22 **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** Si por efecto de la prestación del
23 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
24 ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma
25 previa cumplirlas.-**CUADRAGESIMO.-** La vigencia de la presente

0000007



1 resolución es de ciento ochenta días contados a partir de su
2 notificación.-**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS**
3 Los accionistas nombran como Gerente General al señor **MARIO**
4 **MILTON BERMEO CRIOLLO**; y como Presidente al señor **CARLOS**
5 **WILFRIDO ROJAS CAMACHO**, por el periodo de dos años, a partir de la
6 fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-
7 **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas autorizan a quien suscribe para
8 que realice todos los trámites necesarios para el
9 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la
10 Superintendencia de Compañías.- Usted, Señor Notario, se servirá
11 incorporar las demás solemnidades de estilo para dar validez al
12 presente instrumento. Firma el Abogado. Fabián Vladimir Gaibor
13 Sandoval con matricula profesional número uno siete dos cero uno uno
14 uno cero cero siete de la función judicial del Ecuador.- Hasta aquí la
15 minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.-
16 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
17 caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario,
18 aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman,
19 en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

MARIO MILTON BERMEO CRIOLLO

C.C. 210015599-9.

CARLOS WILFRIDO ROJAS CAMACHO

C.C.171311316-3.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EDWIN ROLANDO JIVAJA VEGA

C.C. 170685295-9.

JOSE MARIA ALVERCA GUERRERO

C.C. 070226758-4.

ELIODORO SANTOS BERMEO GUAMAN

C.C. 170394761-2.

SEGUNDO HOLGER NARANJO LOPEZ

C.C. 170558767-1.

SANTIAGO GERMAN BERMEO CRIOLLO

C.C. 210083609-3.

EDWIN LAUTARO GARCIA BARRAGAN

C.C. 020179437-7.

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO.



0000008

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firme esta
TERCERA COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja,
mismo día de su celebración.- DOY FE.-



[Handwritten signature]
DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAGO AGRIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CENSOS
IDENTIFICATION CODE

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170558767-1

NARANJO LOPEZ SEGUNDO HOLGER
BOLIVAR/SAN MIGUEL/BALZAPAMBA
11 AGOSTO 1959
002- 0065 01058 M
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1959



Segundo Holger Naranjo Lopez

0000009
DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARRA

EQUATORIANA*****
CASADO
PRIMARIA
SEGUNDO NARANJO
EVA LOPEZ
LAGO AGRIO
20/02/2008
EO/02/2008

VEN 304442
ORFELINA CONCEPCION FAREDES V
JORNALERO
LAGO AGRIO
PROVINCIA

REN 0134233



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

004
004 - 0219 1705587671
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NARANJO LOPEZ SEGUNDO HOLGER

SUCUMBIO
PROVINCIA EL ENO
LAGO AGRIO EL ENO
CANTÓN EL ENO PARROQUIA ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170394761-2
APELLIDOS Y NOMBRES: BERMEO GUAMAN ELIODORO SANTOS
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY SANTA ISABEL
ABIGON CALDERON/LA UNION/
FECHA DE NACIMIENTO: 1950-12-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
ROSA CLEMENTINA
CRIOLLO CARDENAS



170394761-2



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

0000010

V4333V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BERMEO JACHO SEGUNDO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUAMAN MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LAGO AGRIO 2011-02-21

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-02-21

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



001
001 - 0245 1703947612
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BERMEO GUAMAN ELIODORO SANTOS

SUCUMBIOS
PROVINCIA LAGO AGRIO CIRCUNSCRIPCIÓN EL ENO 0
CANTÓN PARROQUIA EL ENO ZONA
f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BERMEO CRIOLLO
SANTIAGO GERMAN
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
LAGO AGRIO
NUEVA LOJA
FECHA DE NACIMIENTO 1993-06-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 210083609-3



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMEO GUAMAN ELIODORO SANTOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRIOLLO CARDENAS ROSA CLEMENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2013-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-18

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

LAGO AGRIO
NUEVA LOJA

[Signature]

DIRECTOR GENERAL



000534170



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2017



001

001 - 0243

2100836093

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BERMEO CRIOLLO SANTIAGO GERMAN

SUCUMBIOS

PROVINCIA

LAGO AGRIO

CIRCONSCRIPCIÓN

EL ENO

0

EL ENO

ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **210015599-9**
 APELLIDOS Y NOMBRES **BERMEO CRILLO MARIO MILTON**
 LUGAR DE NACIMIENTO **SUCUMBIOS LAGO AGRIO EL ENO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1978-09-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
ANA LUCIA CAMPOVERDE ASTUDILLO




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR** **0000012** **1723V4222**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BERMEO GUAMAN ELIODORO SANTOS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CRILLO CARDENAS ROSA CLEMENTINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LAGO AGRIO 2011-02-21**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-02-21**

 **DIRECTOR GENERAL**
 **FIRMA DEL CEDULADO**


001
001 - 0242 **2100155999**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BERMEO CRILLO MARIO MILTON

SUCUMBIOS CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **LAGO AGRIO** EL ENO
 CANTÓN **EL ENO** ZONA
 **BARRIOBUIA**
1. PRESIDENTE/AJE DE LA JUNTA



DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARRA

LAGO AGRIO
NOTARIO PRIMERO

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS CAMACHO CARLOS WILFRIDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LAGO AGRIO
TECUMBELA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

171311316-3



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN Y OCUPACIÓN JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS CARLOS DEIFILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMACHO SALVADORA BALTASARA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2011-04-16
FECHA DE EXPIRACION
2021-04-16






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0206 1713113163
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROJAS CAMACHO CARLOS WILFRIDO

SUCUMBIOS
PROVINCIA LAGO AGRIO CIRCUNSCRIPCIÓN EL ENO
CANTÓN *Tecumbela* PARROQUIA EL ENO ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. JUAN CARLOS BASTUR BULLA
LAGO AGRIO
NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **070226758-4**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ALVERCA GUERRERO
JOSE MARIA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
ESPINDOLA
JIMBURA**
FECHA DE NACIMIENTO **1966-11-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**MARIA
SALAZAR JIMENEZ**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

0000014
V36332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVERCA LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO ESTEFANIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LAGO AGRIO
2011-09-28**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

LAGO AGRIO
NOTARIO PRIMERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0025

0702267584

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVERCA GUERRERO JOSE MARIA

ORELLANA
PROVINCIA JOYA DE LOS SACHAS CIRCUNSCRIPCIÓN RUMIPAMBA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170685295-9

CIUDADANA
 NOMBRES
**JIVAJA VEGA
 EDWIN ROLANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**QUITO
 TUMBACO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1962-10-28**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Divorciado**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIONAL / ESPECIALIZACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E134412244

RELACIONES Y NOMBRES DEL PADRE
JIVAJA CARLOS

RELACIONES Y NOMBRES DE LA MADRE
VEGA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2011-07-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-18

[Signatures]

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

LAGO AGRIERO
NOTARIO PRIMERO

011

011 - 0226 **1706852959**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

JIVAJA VEGA EDWIN ROLANDO

ORELLANA
 PROVINCIA
JOYA DE LOS SACHAS CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
LA JOYA DE LOS SACHAS

CANTÓN *[Signature]* PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **020179437-7**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **GARCIA BARRAGAN EDWIN LAUTARO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **BOQUIVAR GUARANDA SANTA FE**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1983-05-22**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
 MERCY NARCISA
 BERMEO CRIOLLO



0000016

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **AGRICULTOR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GARCIA AVEROS FLAVIO LAUTARO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BARRAGAN JIMENEZ PIEDAD MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LAGO AGRIO 2011-11-18**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-11-18**

E444312222



000489342

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0071 **0201794377**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA BARRAGAN EDWIN LAUTARO

SUCUMBIOS: **LAGO AGRIO**
 PROVINCIAS: **LAGO AGRIO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **EL ENO**
 EL ENO
 ZONA
 CANTÓN: **LAGO AGRIO**
 PARROQUIA: **LAGO AGRIO**
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000018



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7593621
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1600446916 QUISHPE VARGAS NANCY XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RAYOSLAG S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7593621

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/01/2015 11:13:42

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: D5YXS3 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



RESOLUCIÓN No. 007-CJ-021-2014-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. S/N del 03 de octubre de 2013, y memorando No. ANT-UASU-2013-0405 del 06 de diciembre del 2013, emitido por la Dirección Provincial de Sucumbíos, la Compañía en formación de transporte de carga pesada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RAYOSLAG S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RAYOSLAG S.A.**" con domicilio en cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	EDWIN LAUTARO GARCIA BARRAGAN	020179437-7
2	CARLOS WILFRIDO ROJAS CAMACHO	171311316-3
3	EDWIN ROLANDO JIVAJA VEGA	170685295-9
4	JOSE MARIA ALVERCA GUERRERO	070226758-4
5	ELIODORO SANTOS BERMEO GUAMAN	170394761-2
6	SEGUNDO HOLGER NARANJO LOPEZ	170558767-1
7	SANTIAGO GERMAN BERMEO CRIOLLO	210083609-3
8	MARIO MILTON BERMEO CRIOLLO	210015599-9

Que, el proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

P



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Que, la Dirección Provincial de Sucumbíos mediante Memorando No. ANT-UASU-2013-0405 del 06 de diciembre de 2013, e Informe Técnico favorable No. 164-DT-UAPTS-021-2013-ANT del 03 de diciembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RAYOSLAG S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DAJ-2013-2790 del 27 de diciembre de 2013, e Informe No. 184-DAJ-021-CJ-2013-ANT del 24 de diciembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RAYOSLAG S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RAYOSLAG S.A.**" con domicilio en cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, pueda constituirse jurídicamente.



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 ENE 2014


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:


Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato

0000021

2014-21-01-01-02357
DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy veintiséis de febrero del año dos mil catorce, en cumplimiento de la Resolución numero SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000630, del veinte de febrero del año dos mil catorce, dictado por el Doctor EDDY VITERI GARCES, SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RAYOSLAG S.A././.-** ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.



DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAGO AGRIO





registro público de la propiedad
del cantón lago agrio



CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: **CATORCE**, folio: Doscientos diecinueve, bajo el número: Cinco mil setecientos diecinueve, queda inscrita la Resolución Nro. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000630** dictada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Subdirector de Actos Societarios Subrogante, el veinte de febrero de dos mil catorce.

Nueva Loja, 11 de Marzo de 2014

Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



Elaborado por: Sandra Topón
FACTURA: 2841
Hora. 14H17

Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes
Teléfonos: (593) 06 2830144 ext. 173 - 174

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>



CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. Siete mil treinta y ocho, Tomo: **CATORCE**, folio: Doscientos dieciocho, bajo el número: Cinco mil setecientos dieciocho, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RAYOSLAG S.A.**, aprobada mediante Resolución Nro. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000630** dictada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Subdirector de Actos Societarios Subrogante, el veinte de febrero de dos mil catorce.

Nueva Loja, 11 de Marzo de 2014

~~Dr. Byron Saritama Torres~~

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



Elaborado por: Sandra Topón
FACTURA: 2841
Hora. 14:17



OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 7824

Quito, 18 de Marzo del 2014

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RAYOSLAG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO